

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, viernes 24 de agosto de 1888. } NUMERO 197.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 24.—San Bartolomé, apóstol; san Ptolomeo, obispo; santa Aurea, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.—Aceptación de contrata.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Central del Estado Civil.

Instrucción Pública.

Informe.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

Considerando: que el Doctor don Salvador Jiménez fué un publicista notable, gloria del foro costarricense y ciudadano eximio, cuya honorabilidad fué siempre aureola de su larga carrera pública;

Que los restos de aquel malogrado patricio yacen en tierra extranjera, y que la Nación debe procurar conservarlos en su seno;

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por cuenta del Tesoro Público sean trasladados á esta capital los restos del Doctor don Salvador Jiménez; y á este efecto, se

dictarán las providencias convenientes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1888.

Estando dispuesto en acuerdo dictado ayer formar una plaza en la segunda manzana situada al Sur de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, y que en ella se coloque el monumento conmemorativo de Juan Santamaría;—teniendo en consideración que el Gobierno es dueño de varias de las propiedades ubicadas en dicha manzana, y que se niegan á vender las suyas doña Aquilea de Saborío, doña Esmeralda de Rodríguez y señorita Pilar Quesada, dueñas de un solar, y don Pascual Saborío dueño de otro fundo, cuyas propiedades lindan: la de las primeras, al Norte, con solar perteneciente al Municipio: al Sur, con propiedad de Saturnino Alvarado, Juana Salazar y Pascual Saborío: al Este, con propiedades del General don Bernardo Soto, doña Inés G. de Ardón y doña Josefa Jiménez de Quesada; y al Oeste, con propiedad del Supremo Gobierno y de doña Mercedes Chaves. Y la casa de don Pascual Saborío: al Norte, con propiedad de doña Josefa Jiménez de Quesada y solar de doña Esmeralda B. de Rodríguez, doña Aquilea de Saborío y señorita Pilar Quesada: al Sur, calle pública en medio, con propiedades de don Juan María Chaves y don Francisco Rojas: al Este, con propiedad de don Clemente Fernández; y al Oeste, con propiedad de Juana Salazar. Considerando, por último: que para la formación de la plaza proyectada se necesitan indispensablemente las expresadas propiedades; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Declarar de utilidad pública la expropiación de dichos fundos, y ordenar que se proceda á ella, previo pago del valor de los citados inmuebles y del importe de daños y perjuicios, conforme á dictamen pericial.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1888.

Hallándose presente en la Secretaría de Fomento don Carlos F. Willis, en concepto de apoderado generalísimo de don Minor C. Keith, dijo: que acepta la contrata celebrada el 3 de agosto de 1888, para la construcción del Ferrocarril del Norte de Costa Rica; y que la acepta con las modificaciones hechas en ella por el Congreso Constitucional. Firma en unión del infrascrito Secretario de Estado.

(F.) FERNÁNDEZ. (F.) C. F. WILLIS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1068.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Sargento Mayor don Clemente Cascante, maestro de ejercicios militares del Instituto de Alajuela, el sueldo mensual de veinticinco pesos, que se cargarán á eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1069.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar el personal docente de las escuelas públicas de la villa de Escasú de esta provincia, en la forma que sigue:

Escuela de varones.

Director, don Marcos Zúñiga.
Maestro auxiliar, don Pasión Herrera.

Ayudante, señorita Mercedes Carazo.

Escuela de mujeres.

Directora, señorita Escolástica Carazo.

Maestra auxiliar, señorita María Carazo.

Ayudante, señorita Juana Zúñiga.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1071.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Rodolfo Ardón su renuncia del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Alajuela, darle las gracias por sus buenos servicios; y nombrar en su reemplazo á don Ricardo Saborío.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1072.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Luis Jiménez, escribiente de la Secretaría de Instrucción Pública en reemplazo de don José de Jesús Castillo, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 153.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1888.

Por cuanto es indispensable reglamentar el decreto nº XLIV de 18 de diciembre de 1886, que da nueva organización á la Infantería del Ejército, y se dispuso por resolución suprema encargar este trabajo á una Comisión compuesta del Subsecretario de la Guerra y de los Jefes instructores, la cual

ha presentado el acta que literalmente dice así:

Los infrascritos, el Coronel Rónulfo Soto, Subsecretario de Estado en el despacho de la Guerra, los Tenientes Coroneles Fidel Calderón y José Badilla, y los Sargentos Mayores Rodolfo Rojas, Clemente Cascante y Diego Gómez, reunidos en virtud de designación superior para dar cumplimiento al decreto número XLIV de 18 de diciembre de 1886, que da nueva organización á la Infantería del Ejército, hemos convenido en que la compañía, que debe constar de 125 hombres, esté compuesta de la manera siguiente:

- 1 Capitán.
- 2 Tenientes.
- 2 Subtenientes.
- 1 Sargento 1º
- 4 Sargentos 2ºs
- 4 Cabos 1os.
- 8 Cabos 2os.
- 1 Cabo furriel.
- 1 Tambor.
- 1 Corneta.
- 100 Soldados, de los cuales, 4 harán de guías.

Cada compañía se dividirá en dos mitades: la de la derecha se llamará *primera mitad*, y *segunda* la de la izquierda: cada *mitad* en dos partes iguales, llamadas *primera cuarta* la de la derecha, y *segunda* la de la izquierda; y cada *cuarta* en dos partes iguales, llamadas *primera y segunda escuadras*.

Los oficiales y clases se colocarán en el orden siguiente:
El Capitán, en primera fila á la derecha de la compañía, ó en el lugar que juzgue más conveniente: será comandante de ella, ó de la primera mitad, según se obre.

El primer Teniente, en el centro de la compañía, en primera fila, y será comandante de la segunda mitad ó de la primera cuarta de ésta, según se obre.

El segundo Teniente, en fila exterior, en el centro de la segunda cuarta de la primera mitad, de la que será comandante cuando se obre por cuartas.

El primer Subteniente se colocará en fila exterior, en el centro de la segunda cuarta de la segunda mitad, de cuya cuarta será comandante.

El segundo Subteniente se colocará en fila exterior, en el centro de la primera cuarta de la primera mitad, y será comandante de dicha cuarta.

Los oficiales comandantes de cuartas, cuando se obre por escuadras, lo serán de las primeras de sus cuartas respectivas.

El Sargento 1º, á la derecha de la compañía, en segunda fila, el que será guía derecho de ella, de la primera mitad, de la primera cuarta ó de la primera escuadra, según se obre.

Los cuatro Sargentos segundos se colocarán respectivamente en el centro de cada cuarta, en primera fila, y serán comandantes de las segundas escuadras.

Los cuatro Cabos primeros se colocarán en fila exterior, cubriendo respectivamente la última hilera de cada cuarta, y serán guías izquierdos de ellas. Siempre que á la izquierda de una compañía ó fracción de ella no haya más tropa formada, el guía de la izquierda se colocará en primera fila.

Los ocho Cabos segundos se colocarán, dos como portadores de órdenes del Capitán, á dos pasos á retaguardia de éste; dos en primera fila á la derecha de las segundas cuartas, de las que serán guías derechos, así como de las primeras escuadras de dichas cuartas; y los cuatro restantes se colocarán en fila exterior, cubriendo la últi-

ma hilera de las primeras escuadras, de las que serán guías izquierdos.

El Cabo furriel, en segunda fila cubriendo la espalda del primer Teniente, y será guía derecho de la segunda mitad, de su primera cuarta ó de la primera escuadra de ésta, según se obre.

El tambor y el corneta se colocarán, el primero á la derecha y el segundo á la izquierda del Capitán, y á un paso á retaguardia.

Los cuatro soldados guías se colocarán en segunda fila, cubriendo respectivamente la espalda de los Sargentos segundos, y haciendo de guías derechos de las segundas escuadras.

Con lo cual terminó el acto, extendiéndose la presente, que será remitida al señor Ministro de la Guerra, para lo que estime conveniente.

San José, 22 de agosto de 1888.

Rónulfo Soto.—Fidel Calderón.—José Badilla B.—Rodolfo Rojas.—Clemente Cascante.—Diego Gómez.

Por tanto, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación á lo acordado en el acta inserta, y disponer que se observe estrictamente en todas las plazas de armas de la República.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

SOTO.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 22 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.	Copios de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia	6	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
Del Juez de Paz del Zapote	—	—	1
Del Agente de Policía de Guadalupe	9	—	—
Cantón tercero.			
Jefe Político de Desamparados	4	—	3
Provincia de Alajuela.			
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de San Ramón	4	—	2
Del Agente de Policía de Palmares	2	—	—
Cantón cuarto.			
Jefe Político de San Mateo	—	—	1
Cantón quinto.			
Jefe Político de Atenas	1	—	—
Provincia de Guanacaste.			
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de las Cañas	1	—	—
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
San José, 23 de agosto de 1888.			
J. B. CALVO.			

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 335.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—21 de agosto de 1888.

El señor Jefe Político de Grecia, en comunicación nº 306, fechada ayer, me trascribe el artículo 2º de la sesión celebrada por aquel Municipio el 15 del corriente mes, que también me hago la honra de transcribir para el superior conocimiento de U. Dice así:

“Leído el memorial presentado por el señor Pablo Rojas, en que solicita la admisión de su renuncia del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Santa Gertrudis de este cantón, se acordó admitirla, y para mejor servicio público, se nombró á don Juan Solís”.

Del señor Ministro, con distinguida consideración, muy attº S. S.,

MAURILIO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José,

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Pilar Mora y Bonilla de Córdoba, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, agosto 18 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.
3. v. 2

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Rafael Contreras Murillo, mayor de cuarenta años, casado, agricultor, y vecino del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe así: cafetal plano, como de veintiséis áreas, situado al Norte del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de María Esquivel; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Gertrudis Rodríguez; Este, ídem de Nicolás Villegas y de don Paulino Ortiz Campos; y Oeste, ídem de Ramón Villalobos, Augusta Espinosa, Trinidad Montoya y Félix Herrera, Vale cien pesos y no tiene gravámenes y lo adquirió el petente de esta manera: las dos terceras partes por herencia de su señor padre Juan Contreras y el resto por compra á Dorotea Contreras.—En consecuencia se previene á los que crean tener derecho al inmueble, cuya inscripción se solicita, se presenten á manifestarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª.—Heredia, agosto 14 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 2.

A quienes interese, hago saber: que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora María Soledad Montoya y Contreras, y en consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos contra los bienes de dicha finca, cuyo término principió á correr el siete del mes anterior, según aviso publicado en el Diario nº 156.—También hago saber: que con motivo de haber fallecido el 23 del mes antes citado, el señor Juan Miranda y Orozco, que fué viudo de la finca Montoya dicha, se ha declarado abierta la sucesión de éste y acumulada su mortuoria á aquella; y desde luego común el término de noventa días que debe tenerse principiado desde la fecha dicha.

Alcaldía de San Rafael, 20 de agosto de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras.—F. Chavarría V.

3. v. 2.

Por tercera vez y por el término de treinta días improrrogables, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derechos que deducir en la mortuoria del señor Santiago Arias Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que en el expresado término hagan los cursos que les corresponda, apercibiéndolos que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda, advirtiéndoles que la primera citación y emplazamiento consta en el Diario Oficial, nº 70, de 24 de marzo del corriente año.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—15 de agosto de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que el señor José Sandí y Céspedes, se ha presentado á esta Alcaldía manifestando que es mayor de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de Mercedes, del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia y poblada de caña de azúcar y rastrojo, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, y tiene por linderos: por el Norte, terreno de Cayetano Barbosa, río de San José en medio; Sur, calle real en medio, terreno de la testamentaria de Felipe Salas; al Este, terreno de Antolino Vindas; y al Oeste, con ídem de Francisco Arias. Habido por compra á Rafael Arias, hace veinte años, y vale doscientos pesos. Se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,

3 v. 2

Srio.

El señor don Francisco Bonilla Monje, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Terreno de potrero, agricultura y breñas, llamado “Orilla del Río,” situado en Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, terrenos de Gregorio Bonilla y Jerónimo Esquivel; Sur y Este, el río Reventazón; y Oeste, terrenos de Juan Zapata, Jerónimo Esquivel y Manuel Mata; constante de setecientas una hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados; sin ningún gravamen ni carga real; adquirido, parte por compra á Nicolás Bonilla, parte por cambio á José María Bonilla y María Josefa Monje y el resto por legado del Presbítero Nereo Bonilla; y vale diez mil pesos.—Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía única.—Paraíso, 2 de julio de 1888.

DIEGO CORRALES.

Juan S. García. Pantn. Pereira.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Jesús Leiva y Piedra, denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado en "Peor es nada", últimamente Santa Cruz de Turrealba, distrito 3º del cantón 2º, según la división territorial común, distrito y cantón segundos, según la escolar de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: al Norte y Este, tierras baldías; al Sur, propiedad de Victoriano Vargas; y al Oeste, propiedad de Francisco Gutiérrez.—Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3

A quienes interese, se hace saber: que Francisca González y Aguilar, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de Mata-redonda de esta ciudad, para inscribirla en el Registro de la Propiedad, pide información de posesión de la finca siguiente: terreno dedicado a la labranza, situado en Mata-redonda, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, constante de 1 hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas, lindante: al Norte, con hacienda de don Napoleón Millet y con una quebrada en medio, con propiedad de José María Ramírez y Jacoba Artavia; al Sur, calle en medio, propiedad de Eulogio Sebiane; al Este, propiedad de Salvador Vargas; y al Oeste, hacienda de don Napoleón Millet; no tiene gravámenes, vale \$ 700; y fué adquirida por la petente por compra al señor Juan Molina.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan derechos sobre la finca de que se trata, se presenten a deducirlos en este despacho dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia. San José, 14 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 1.

MARCELO BRENES, *Juz 2º civil en 1ª instancia de esta provincia*,

Cita y emplaza por tercera y última vez, a todos los interesados en la sucesión del Presbítero don José Joaquín Zeledón y Villanea, que fué mayor de sesenta años y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que empezó á correr el veinte de junio próximo pasado, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 22 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

Con noventa días de término, cito á todos los herederos legatarios y demás interesados en los bienes que á su muerte dejó la señora Gregoria Campos Hernández, que fué mayor de cincuenta y seis años, y vecina de las Pavas, para que se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan en la mortuoria respectiva.—Si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª de San José, 21 de agosto de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

José J. Mora C.—Aquileo Fonseca.

A las doce del jueves trece del entrante setiembre, se rematarán en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: un derecho de \$ 330 en un potrero sito en esta villa, distrito 2º, cantón 3º de Heredia, en el paraje

llamado "Raicero", hoy barrio de San Miguel, distrito y cantón 3º de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, terreno de Diego Bolaños, quebrada de por medio; Sur, ídem de Joaquín Rosa Ocampo; y Este, ídem de Fermín Chacón. Lo adquirió el viudo de la causante por compra á Pedro Diego Sáenz y Batista: no tiene gravamen, fué valorado en \$ 1.000, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 88, folio 359, finca 5.940, "Oriental", asiento 3; consta como de 4 manzanas y 4.000 varas cuadradas, equivalentes á 3 hectáreas, 7 áreas, 51 centiáreas, 42 decímetros y 40 centímetros cuadrados. Una yunta de bueyes hoscobayos, aperados, valorados en \$ 170. Pertenecen á la mortuoria de la señora Rafaela Vargas, único apellido y se venden, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas, costas y mandas. Quien quiera comprarlos, ocurra.

Juzgado único.—Santo Domingo, agosto 22 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B.—Gregorio Seas.

MARCELO BRENES, *Juz 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia*,

A quienes interese hace saber: que el señor Ramón Sánchez y Castro, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, se ha presentado á esta oficina pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad del Presbº José Mª Monje; Sur, propiedad de Nieves Naranjo; Este, ídem de José Mª Bermúdez; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos del finado Juan Flores. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Fué adquirida por compra hecha al señor Juan Campos, hace más de doce años, está libre de gravámenes y vale próximamente trescientos pesos. Y se previene á los que crean tener algún derecho que deducir á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, agosto 23 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prorio.

3—1

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde único de San Mateo*.

Hace saber: que el señor Julián Molina Corrales, mayor de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de las fincas siguientes: terreno y casa en él ubicada, situados en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terrenos de Jesús Castellón y de la testamentaria de José Mª Vargas; Sur y Este, con ídem del solicitante; y Oeste, calle en medio, con ídem de Matea Chaves y del mismo solicitante. El terreno es de superficie plana, figura irregular, cultivado de café, caña y plátanos, y la casa está construída de adobes, de maderas de cuadro y cubierta con teja. Mide el terreno 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, y la casa 10 metros de frente por 6 de fondo, y valen próximamente

cuatrocientos pesos. Y un terreno de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura oblonga, dedicado á la agricultura, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Miguel Valverde; Sur, Este y Oeste, con ídem de Juan Umaña, quebrada en medio en el lindero Sur.—Está situado como el anterior, y vale próximamente doscientos pesos. Estas fincas están libres de gravámenes y las hubo el señor Molina, quien solicita el título, la primera, por compra á la señora Juana Anchía y la segunda, por compra á Laureano Murillo. Se hace esta publicación, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las dos y media de la tarde del día 21 de agosto de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

Manuel Vargas.—Fidel Quesada.

A la una y media de la tarde del día once de febrero del corriente año, previo el juramento de ley, se discernió por esta Alcaldía el cargo de albaacea al señor José Robles, de único apellido, en la mortuoria de su esposa Bárbara Monje, de único apellido, que fué mayor de treinta años, de oficios domésticos y vecina de Curridabat.

Alcaldía 3ª.—San José, 23 de agosto de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

José A. Poveda.—Aquileo Fonseca.

Hago saber, á quienes interese: que en esta fecha he declarado la sucesión de la señora Manuela Varela y Campos, que fué mayor de treinta y ocho años, soltera, de oficio doméstico y vecina de este cantón; y que en consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos que deducir contra los bienes que dejó, para que ocurran á verificarlo, pues, de otro modo, la herencia pasará á quien corresponda.—También hago saber: que don Juan Adolfo Segura y Salas, mayor de veinticinco años, casado, escribiente, de este vecindario y albaacea provisional, á las once de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

Alcaldía única de San Rafael, 15 de agosto de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Nazario Sánchez.—Martiniano Lobo.

3. v. 3.

Con noventa días de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Federico y Elias Zamora y Vargas, que fueron mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de la villa de Santo Domingo de esta provincia, para que ocurran á legalizar los derechos que tengan, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. Hago constar que este es el segundo emplazamiento que se publica, y que el primer edicto aparece publicado en el Diario Oficial, con fecha once del mes próximo pasado, en que principió á correr dicho término.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, á las doce del día quince de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

2 v. 2

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, *Alcalde 2º de la ciudad de Heredia*,

Hace saber: que el señor don Recaredo Dobles y Sáenz, mayor, casado, pasante en leyes y de este vecindario, apoderado de las señoras Josefa y Diego Campos y

Badilla, mayores de edad, de oficios domésticos, vecinas del barrio de San Pablo de este cantón, casada la primera y soltera la segunda, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe á continuación, perteneciente por iguales partes á sus representadas: casa de habitación, de 8 metros, 360 milímetros de frente por 3 metros, 90 milímetros de fondo, construída de adobes, madera labrada y teja, compuesta de sala y cocina y el solar correspondiente en que está ubicada, plano, de 18 metros, 392 milímetros de frente, por 8 metros, 360 milímetros de fondo, situado en el barrio de San Pablo distrito 4º del 1er. cantón de esta provincia, colindante: al Norte, propiedad de Jerónimo Benavides, calle pública en medio: Sur, propiedad de Manuel Sáenz; Este, calle pública en medio, propiedad de Fulgencio Saborío; y Oeste, propiedad de Ramón Ramírez; adquirida por compra al señor Matías Campos, estimada en \$ 50; y aparece como libre de gravámenes.—Por tanto, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos.

Agosto 15 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo Pupo E.,
Secretario.

3. v. 2.

Se hace saber: á quienes interese y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días, que el señor Francisco Rodríguez y Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo título posesorio de la finca siguiente: terreno dedicado á agricultura, situado en la "Macacóna", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Ignacio Murillo; al Sur, terrenos de don Joaquín Trejos y Napoleón Mora; al Este, terreno de la sucesión de Eduardo Rodríguez; y al Oeste, terreno de don Pío Muñoz, calle en medio; está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra á los señores Eduardo Rodríguez y José María Herrera, hace más de once años; y vale próximamente cien pesos.

Alcaldía única de Esparta, 10 de agosto de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Francisco Zúñiga,
Secretario.

3. v. 2.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, *Alcalde único constitucional de este cantón*.

A quienes interese, hace saber: que el señor Félix Chavarría Hernández, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael, se ha presentado pidiendo se le reciba información de testigos, para justificar la posesión en que ha estado hace más de veinte años, en unión de su finada esposa Victoria de la Luz Ramírez y Cordero, que fué mayor de cuarenta años, de ocupaciones domésticas y del mismo vecindario, del inmueble siguiente: terreno cultivado de pastos, de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie plana é inclinada, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3º, cantón 2º de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Campos, Guadalupe Miranda y herederos de Tomás Herrera, calle pública en medio: Sur y Oeste, con terreno de esta testamentaria de Victoria de la Luz Ramírez; y Este, ídem de Domingo y Félix Herrera; adquirido por compra á Cosme Chavarría.—En consecuencia, prevengo á los interesados se presenten dentro de treinta días á deducir el derecho que tengan.

Juzgado único constitucional. Barba, á las cuatro de la tarde del día 20 de agosto de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Vicente Sandí Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así, la cual se encuentra situada en el barrio de Crifo Alto, de Buena Vista, jurisdicción del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y está libre completamente de gravámenes, y consta dicha finca de nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie laderosa, poblada de pastos y bajo los linderos siguientes: por el Norte y Este, con terrenos de la testamentaria del finado Dolores Garro: al Sur, terrenos de su propiedad y de Rafael Porras, calle real en medio; y por el Oeste, con ídem de los señores Marcos Sandí y Petronila Mora.—La hubo por compra que de ella hizo al señor Marcos Sandí y Ureña, y vale hoy cien pesos.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal.—16 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 3

RAMÓN MELÉNDEZ ALEMÁN, *Alcalde único de esta ciudad.*

Hago constar: que doña Faustina Barrios y Noriega de Tapia, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: solar constante de 12 metros de frente por 14 metros, 56 centímetros de fondo, con una casa en él ubicada, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta de teja de barro, constante de 8 metros, 50 centímetros de frente por 6 metros, 96 centímetros de fondo, situada en la calle de las "Palmas", distrito del Este, cantón único de la comarca de Puntarenas, lindante: al Norte y Este, con propiedades de la presentada: al Sur, con casa y solar del señor Ruperto Elizondo; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del señor Antonio Bertozzy.—Asegura la presentada señora Barrios que posee esta finca desde hace más de diez y ocho años, que la adquirió por donación que le hizo su esposo don Juan Tapia; y estima la casa y solar descritos en \$ 80.—En consecuencia, se cita y emplaza á los que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de treinta días.

Alcaldía única de Puntarenas, 20 de agosto de 1888.

RAMÓN MELÉNDEZ.

Miguel Robleto.—Juan J. Borbón M.

3 v. 3.

Es objeto de información posesoria la justificación en este despacho del derecho que la sucesión de Raimundo Ramírez, mayor de edad, agricultor, viudo y de este vecindario, tenga en los siguientes bienes: Primero, casa y solar situados en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; construida la casa á expensas del causante, adquirido el solar por compra á Manuel Arce, y lindante: al Norte, calle en medio, con potrero de la sucesión de Ramón Moya; al Sur y Este, con ídem de José Ramírez; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de don Desiderio Oreamuno.—Segunda, potrero en "Blanquillo," barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 6 hectáreas, 39 áreas y 64 decímetros cuadrados; habido por compra á José Conejo y Joaquín Calderón, y comprendido dentro las propiedades siguientes: de Dionisio Castillo, al Norte; de la sucesión de

Mateo Mata, al Sur; de José Hernández, al Este; y de Cruz Martínez, al Oeste.—Y tercera, potrero en la situación antes dicha, que mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; habido por compra á Mateo Mata, con propiedad de la cual linda: al Norte y por el Sur, Este y Oeste, con potrero de don Bernardino Peralta.

A los interesados desconocidos se les cita con treinta días de término, para que deduzcan el derecho que tengan.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago.—13 de agosto de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco. J. Cabezas,
Prosecretario.

3 v. 3

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Liborio Ramos y Gómez, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información supletoria de posesión del inmueble que se describe así: terreno plano, de figura rectangular, cultivado de café, situado en el cantón de San Rafael, antes distrito tercero del cantón primero de esta provincia; como de treinta y tres metros de frente, por veinte metros y novecientos milímetros de fondo, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Baltasara Zamora; por el Sur, con ídem de Ezequiel Ulate; por el Este, con ídem de Ana María Oviedo; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Manuel Bogantes. En este terreno construyó el expresado Ramos Gómez, en el mes de mayo del año mil ochocientos ochenta y cinco, con sus propios recursos, una casa de habitación, como de diez metros de frente por cinco metros de fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de caña y teja. Valen la casa y solar descritos trescientos pesos, y están libres de gravámenes. Adquirido el terreno por compra á don Raimundo Córdoba. En consecuencia, cito á todas las personas que se crean con algún derecho á la finca relacionada, para que en el término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia. Heredia, á las doce del día diez de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

Ramón Gutiérrez Víquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito 4^o de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Pedro Guillén; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Serrano, Este, ídem de Crisanto Castillo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Marcelina Monje; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; adquirida por herencia de la finada Jacoba Víquez, sin gravamen y vale cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1^o—Cartago, agosto 10 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3 v. 3.

CIPRIANO SOTO, *Alcalde 2^o de esta ciudad.*

Convoa á junta general á todos los interesados en las mortuorias de los cónyuges señores José Salas y María Josefa Calderón y Monje y Cornelio Quirós y Manuela Rivera Castro, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del presente mes, con el objeto de que nom-

bren albacea propietario y suplente y digan sobre avalúos é inventarios practicados.

Alcaldía 2^a de San José, 15 de agosto de 1888.

CIPRIANO SOTO.

José A. Poveda.—J. Ismael Garita.
3 v. 3.

ALCALDÍA DE ATENAS.

Convócase á los interesados en la sucesión, á una junta que tendrá lugar el día cinco del entrante setiembre, á las doce del día, con el fin de que elijan albacea propietario y suplente, y manifiesten si están conformes con el inventario y avalúo de bienes en la mortuoria de la señora Isidora Espinosa y Sánchez.

Atenas, á las doce del día 22 de agosto de 1888.

D. RUIZ.

AVISO

Don Rafael Elizondo y Vargas, nombrado por esta Alcaldía albacea provisional en la mortuoria de la señora Gregoria Campos y Hernández, aceptó el cargo y previo el juramento de ley, se le discernió por esta Alcaldía á las doce del día diez y siete de agosto del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José,—agosto 21 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho por el Municipio de este cantón, con asistencia de los Regidores Pérez, Arguedas y Rodríguez.

Artículo 1^o—Ha sido informado este Municipio de que en el n^o 611 del periódico "La República" correspondiente al 21 del corriente mes, aparece un remitido firmado por siete vecinos del distrito de Santa Lucía de esta jurisdicción, en el cual se le hacen varios cargos á don Juan Baudrit, en su carácter de Jefe Político de esta villa.—Que entre los cargos que se le hacen á dicho funcionario constituye uno de ellos el haber inducido á este Cuerpo á establecer un juicio de expropiación de un camino que pasa por propiedad del Doctor don Juan J. Flores, y el cual no favorece según se afirma, mas que á un terreno que dicho empleado posee hacia aquel mismo lugar.

Siendo que, el cargo de que se ha hecho referencia constituye una injuria grave á esta Corporación, puesto que se deduce claramente que los miembros que la componen no obraron en aquel asunto con la dignidad, honradez y rectitud de opinión que debe caracterizarlos, sino que en sus procedimientos se circunscribió al capricho de una voluntad extraña; y que respecto de los cargos inferidos al señor Jefe Político, siendo tal autoridad la ejecutora de las disposiciones de este Ayuntamiento, corresponde á él, en cumplimiento de su deber y de su propio decoro, poner de manifiesto al público la verdad de los hechos referidos, lo hace de la manera siguiente:

El Municipio del año de 1886 compuesto de los señores Presbítero don Miguel Alvarado, don Joaquín Monje y don Joaquín Alfaro, en sesión de 1^o de setiembre y en vista de las pruebas y documentos que demostraban la existencia de un camino antiguo que pasando por terrenos del Doctor Flores,

habilita otros terrenos de este Municipio y de varios particulares, dispuso comisionar al Regidor don Joaquín Manje, para que arreglara el asunto con el mencionado señor Flores, quien lo había cerrado; y en varios otros acuerdos posteriores aquel mismo Cuerpo ordenó coadyuvar con sus fondos á la expropiación del relacionado camino.

No es este Municipio pues, quien inició la expropiación dicha, sino quien ha continuado con gusto dicho juicio, por ver en él un bien general y tener la Corporación particular interés por los terrenos que posee al Noroeste de los del señor Flores los cuales no tienen otra entrada que la calle que por sus terrenos pasa.—Así, no es cierto, como se trata de afirmar, que este Municipio procedió inconscientemente y engañado por el señor Jefe Político, pues antes bien en aquel, como en todos los asuntos de interés público ha sido su única intención que triunfe la justicia y que el pueblo que representa no sufra menoscabo en sus intereses á causa de debilidad ó negligencia en el cumplimiento de su deber.

En lo administrativo, observando esta Corporación de cerca, la conducta del señor Jefe Político, ha visto con particular agrado que este funcionario cibe sus actos á la más estricta justicia, siendo una garantía para el cantón su honorabilidad y el interés que por el adelanto de éste se toma.—Publíquese en el Diario Oficial."

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Barba, agosto 22 de 1888.

PÍO MURILLO,
Secretario.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados.

1888.—AGOSTO.	17	18	19	20	21	22	23
7 h. a. m.	19,3	18,1	18,3	17,5	16,5	19,1	19,9
2 h. p. m.	23,3	22,2	23,2	23,7	23,4	22,7	25,3
9 h. p. m.	18,5	19,0	18,9	19,0	20,0	19,2
Término medio	19,9	19,6	18,2	19,8	20,0	20,0
Mínimum.	14,6	14,3	14,4	15,6	14,6	17,2	16,4
Máximum.	24,8	24,7	25,3	24,4	24,3	25,4	25,4

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	88	92	91	93	92	92	—
Mínimum 0/0	78	70	79	64	79	84	69
Lluvia milim.	1,0	0,2	1,5	—	—	2,0	—

ANUNCIOS.

Dirección General de Correos.

De esta fecha en adelante la clausura de las valijas se efectuará á las cuatro de la tarde, en vez de á las 2½.

En tal concepto, el despacho permanecerá abierto al público hasta las tres para los certificados, las encomiendas, muestras é impresos, y hasta las 4 para las cartas y pliegos oficiales.

Se suplica á las personas que deseen enviar paquetes postales, se van presentarlos á la oficina dos ó tres días antes del señalado para el despacho de la Mala Real.

San José, agosto 5 de 1888.
M. G. ESCALANTE.